

ciéndose, a distinto tipo de tributación por la base de población numérica, de la capitalidad, etc., sino que la índole de su cometido determina condiciones independientes de todas las demás que en las *Bases* se detallan para otras profesiones, para el Comercio y para la Industria. No depende la importancia de un médico su clientela, su prestigio y su fama, y es obvio esforzarse en ello, del número de vecinos de la localidad, ni de la calle o barrio donde tenga establecida su consulta, clínica o despacho, y ni siquiera de la mayor suntuosidad y variedad y riqueza de sus instalaciones; precisamente en los grandes núcleos de población, se da en número mayor el que se ha dado en llamar proletariado de la clase, que de ninguna manera alcanza a establecer proporcionalidad entre sus beneficios profesionales y los conceptos a que responden las *Tarifas* mencionadas.

#### **Autonomía de los Colegios para la distribución de Cuotas a base de un tipo por contribuyente**

Si la *Comisión Oficial de Tarifas* hubiera conocido íntimamente nuestra profesión, al fijar la *cuota*, habría señalado un *tipo único* para cada contribuyente Médico, y no por población o por capitalidad, *encargando al Colegio en absoluto, de su autónoma distribución*; están demás aquí los límites máximo y mínimo de reparto, el séxtuplo y la sexta parte que impedirán siempre, dada la especial estructura de nuestra *facultad*, una acertada y justa distribución del impuesto así tendría efecto la preconizada elasticidad de *Contribución* para los profesionales consiguiéndose como V. E. se proponía y este Consejo General solicitó siempre, que aquélla se convirtiese en más flexible y menos rígida; y esta modificación se atreve a encarecerla de V. E. en servicio de la justicia.

#### **La elasticidad en la aplicación de la cuota y la mayor subdivisión de las Bases de población**

Si V. E. estimase de imposible rectificación al presente criterio de las *bases de población* fijadas con carácter general, todavía nos permitiría paliar los antes expresados inconvenientes con la ya indicada supresión de los citados máximo y mínimo o séxtuplo y sexta parte para el Reparto gremial, y una mayor subdivisión de aquellas *Bases*.

#### **Analogías entre la profesión de Médico y la de Abogado. Debe incluirse a los Médicos en las Tablas de exenciones**

Notorios son los mayores puntos de semejanza existentes entre nuestra profesión a la de los *Abogados* que las hacen análogas, no solo por su esencia común universitaria, sino por la mutua modalidad de ejercicio, alta significación social y humanitaria y benéficas